



3237

LA PLATA, 6.7, DIC 2011

VISTO el expediente N° 2100-36108/08, mediante el cual tramita la expropiación de un inmueble ubicado en el Partido de Ramallo, declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por Ley N° 14.041, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.041, sancionada el 27 de agosto de 2008, se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Partido de Ramallo, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 133, Parcela 2 b, inscripto en la Matrícula 1.073, a nombre de Emir Nicolás Hainez y Samuel Marcelo Hainez, y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios;

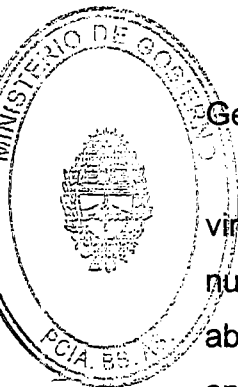
Que la Dirección de Registro Oficial informa, a fojas 60, que la Ley N° 14.041 no ha sido prorrogada;

Que, a fojas 67, la Subdirección de Registro de Juicios de la Fiscalía de Estado informa que no surgen acciones judiciales expropiatorias a nombre de los titulares de dominio del inmueble referido, ya sea como actores o demandados;

Que, a fojas 62, la Asesoría General de Gobierno dictamina que habiendo transcurrido el término de abandono de la expropiación previsto en la Ley N° 14.041, corresponde al Poder Ejecutivo dictar el acto administrativo que así lo declare y ordene el levantamiento de las anotaciones preventivas en el Registro de la Propiedad Inmueble (artículos 5° y 47 de la Ley N° 5.708);

A handwritten signature in black ink, appearing to be "CA", located at the bottom left of the page.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



Que en idéntico sentido se expide, a fojas 64, la Contaduría General de la Provincia;

Que, a fojas 68, el Señor Fiscal de Estado manifiesta que en virtud de que el termino de abandono de la Ley N° 14.041 no ha sido prorrogado por nueva norma, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que declare abandonada la expropiación intentada y que ordene el levantamiento de las anotaciones preventivas respectivas, con notificación al Registro de la Propiedad Inmueble (artículos 5° y 47 de la Ley N° 5.708);

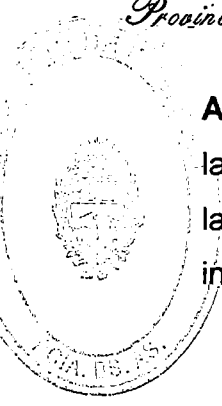
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Declarar abandonada la expropiación intentada del inmueble ubicado en el Partido de Ramallo, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 133, Parcela 2 b, inscripto su dominio en la Matrícula 1.073, a nombre de Emir Nicolás Hainez y Samuel Marcelo Hainez, y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por la Ley N° 14.041.

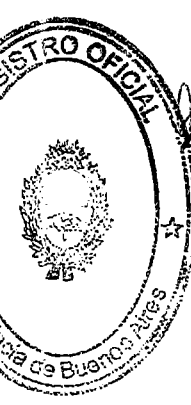
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



ARTÍCULO 2º. Notificar la presente medida a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble (artículos 5º y 47 de la Ley N° 5.708), a fin de dejar sin efecto la anotación preventiva de expropiación en el asiento de dominio concerniente al inmueble descripto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 3237



EDUARDO OSCAR CAMAÑO
MINISTRO DE GOBIERNO



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires